



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente CI/TLA/D/0115/2012

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis

VISTOS. Para resolver en definitiva los autos que integran el Procedimiento Administrativo Disciplinario número CI/TLA/D/0115/2012, Integrado en esta Contraloría Interna en el Órgano Político Administrativo del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con motivo de las presuntas irregularidades atribuibles al Ciudadano JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] quien al suscitarse los hechos materia del presente procedimiento se desempeñaba como Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información en el Órgano Político Administrativo en Tlalpan; lo anterior por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, relacionado con los artículos el artículo 45 fracción II y 53 en relación con el artículo 93 fracción II, V y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en la época de los hechos.

RESULTANDO

1. Con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, se recibió en este Órgano de Control Interno el oficio número CG/DGAJR/DQD/SQyD"B"/2493/2011, de fecha doce de abril de dos mil doce, suscrito por la Licenciada Angélica Duenda García, Subdirectora de Quejas y Denuncias "B" de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante el cual se envió para su atención el oficio número ST/447/2012, suscrito por el Ciudadano José de Jesús Ramírez Sánchez, en su calidad de Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y anexos que acompañó, por el que da vista a la Contraloría General del Distrito Federal, por presuntas violaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; hechos que pudieran constituir irregularidades administrativas imputables a servidores públicos adscritos a la Delegación Tlalpan, oficios y anexos visibles a fojas 1 a 5 del expediente en que se actúa.

2. Con fecha dieciocho de abril de dos mil doce, la entonces Contralora Interna en el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, dictó Acuerdo de Radicación por el que ordena que para el esclarecimiento de los hechos se abra y registre expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría Interna, radicándolo con el número CI/TLA/D/0115/2012, ordenando que de existir elementos suficientes, se instaure el Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente; proveído que se encuentra a foja 52 del expediente en que se actúa.

3. Mediante oficio número CIDT/QDYR/1170/2012, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, esta Contraloría Interna solicitó al Ciudadano Jose Honorio Loredo Saucedo, entonces Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, un informe sobre los hechos denunciados, dando atención a lo solicitado mediante el diverso DT/OIP/144/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce, anexando documentación al efecto; oficios y anexos visibles a fojas 53, y 55 a 116 del expediente en que se actúa.

4. Mediante oficio número CIDT/QDYR/1886/2012, de fecha once de julio de dos mil doce, esta Contraloría Interna solicitó a la Contadora Pública María del Carmen Cabrera Mortera, entonces Directora General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, un informe sobre los hechos denunciados, dando atención a lo solicitado mediante el



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14600
tlalpan@contraloria.gob.mx
contraloria.gob.mx
Tel. 5651-6413



diverso DGDS/EA/733/2012, de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, anexando documentación al efecto; oficios y anexos visibles a fojas 117, 125 a 137 del expediente en que se actúa. -----

5. Mediante oficio número CIDT/QDYR/1887/2012, de fecha once de julio de dos mil doce, esta Contraloría Interna solicitó a la Licenciada María de Lourdes Guijosa Mora, entonces Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, un informe sobre los hechos denunciados, dando atención a lo solicitado mediante el diverso DT/DGJG/03247/2012, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, anexando documentación al efecto; oficios y anexos visibles a fojas 118 a 124 del expediente en que se actúa. -----

6. Mediante oficio número CIDT/QDYR/2363/2013, de fecha once de septiembre de dos mil trece, esta Contraloría Interna solicitó al Licenciado Miguel Ángel Guerrero López, Director General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, un informe sobre los hechos denunciados, dando atención a lo solicitado mediante el diverso DT/DGJG/02648/2013, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, anexando documentación al efecto; oficios y anexos visibles a fojas 138 y 140 a 142 del expediente en que se actúa. -----

7. Mediante oficio número CIDT/QDYR/2364/2013, de fecha once de septiembre de dos mil trece, esta Contraloría Interna solicitó a la Ciudadana María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, un informe sobre los hechos denunciados, dando atención a lo solicitado mediante el diverso DT/OIP/0965/2013, de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, anexando documentación al efecto; oficios y anexos visibles a fojas 139 y 147 a 155 del expediente en que se actúa. -----

8. Mediante oficio número CIDT/QDYR/0673/2014, de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, esta Contraloría Interna solicitó a la Ciudadana María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, un ampliación a su informe remitido, dando atención a lo solicitado mediante el diverso DT/OIP/0312/2014, de fecha diez de marzo de dos mil catorce, anexando documentación al efecto; oficios y anexos visibles a fojas 156 a 163 del expediente en que se actúa. -----

DELI
CONT.

Toda vez que en el presente expediente no existen diligencias o pruebas pendientes por practicar o desahogar, esta Autoridad Administrativa procede a emitir la presente Resolución, en los siguientes términos: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Esta Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan, es competente para conocer, investigar, desahogar y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, primer párrafo, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción IV, 49, 57, 60, párrafo segundo, 64, 65, 68 y 92, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 34, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7°, fracción XIV, 9 y 113, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. -----

SEGUNDO. Con base en las facultades señaladas en el punto anterior, se hace un análisis de los hechos controvertidos, apoyándose en la valoración de todas las pruebas aportadas con fundamento en las disposiciones legales que son aplicables al caso concreto, a fin de resolver si el Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], es responsable o no de alguna falta administrativa cometida





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

307

durante el ejercicio de sus funciones como quien al momento de suscitados los hechos, se desempeñaba en el servicio público, como Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, respectivamente, debiendo acreditarse en el caso concreto, dos supuestos: 1.- La calidad de Servidor Público; y 2.- Que los hechos cometidos por el infractor, constituye una violación a la obligación establecida en la fracción XXIV, del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

Por cuanto hace al primero de los supuestos, es decir, dejar acreditada la calidad de servidor público del Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, se tienen los siguientes elementos:-----

a) El Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], ésta se acredita con la Copia Certificada de la Constancia de Nombramiento de Personal, Baja por Renuncia, con número folio 061/0611/00002, suscrito por el Ciudadano Benito Soto García y la C.P. María del Carmen Morera Cabrera, Director de Recursos Humanos y Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan, respectivamente, documental que obra en el expediente a foja 238 de autos, la cual se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de la materia, toda vez que fue expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, sin que de autos se desprenda que haya sido objetada de falsa, por lo que se le otorga valor probatorio pleno para el efecto de acreditar la denominación del puesto como Jefe de Unidad Departamental "B", del Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, por lo que atendiendo al contenido del artículo 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 2º, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los cuales textualmente refieren lo siguiente:



TLALPÁN
INTERIOR

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TÍTULO CUARTO**

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de Elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal,..."

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 2.- Son sujetos de esta ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales."

TERCERO.- Ahora bien, por cuanto al segundo de los supuestos mencionados, consistente en acreditar si los hechos que se atribuyen al Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, constituyen una trasgresión a las obligaciones establecidas en el artículo 47, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debe decirse que el mismo se analizará a la luz de las constancias probatorias que obran en el



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J U D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14090
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel. 55 4643



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

presente expediente, conforme a las reglas que para tal efecto señala el Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa del artículo 45, del último ordenamiento mencionado, ello es así en atención a la siguiente jurisprudencia: -----

"Novena Época

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XI, Mayo de 2000

Tesis: II.1o.A. J/15

Página: 845

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES; LA LEGISLACIÓN SUPLETORIA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA, ES EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE DICHA LEGISLACIÓN Y NO EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. De lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se desprende que en los casos no previstos por dicha ley en el procedimiento administrativo de responsabilidades, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales y en lo conducente, el Código Penal Federal; por ende, si en dicho procedimiento se aplicó supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, ello es inexacto y violatorio de los artículos 14 y 16 constitucionales.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 193/99. Rosa Isela Hidalgo Baca. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Mónica Salorna Palacios.

Amparo directo 293/99. Francisco Galán Granados. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baraibar Constantino. Secretaria: Blanca Isabel González Medrano.

Amparo directo 649/99. Javier Heredia Pineda. 24 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Clemente Delgado Salgado.

Amparo directo 404/99. Rebeca Martínez Juárez. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Cleotilde Juvenalia Meza Navarro, secretaria de tribunal en funciones de Magistrada, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Amparo directo 511/99. Alfredo Espinoza Carrera. 9 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Cleotilde Juvenalia Meza Navarro, secretaria de tribunal en funciones de Magistrada, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Jorge C. Arredondo Gailegos.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 1001, tesis I.4o.A.305 A, de rubro: "**SERVIDORES PÚBLICOS, ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS.**"

Dicha tesis jurisprudencial, se considera de aplicación obligatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Amparo, en relación con la siguiente tesis:

"Novena Época

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
P.O. D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Cua Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14700
tlalpan@contraloriadif.gob.mx
contraloria_dif.gob.mx
Tel. 5655 4043



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

303

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
Tomo: VIII, Diciembre de 1998
Tesis: XIV.1o.8 K
Página: 1061

JURISPRUDENCIA. ES OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN ACATAMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DIMANA DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. Si bien los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo que determinan la obligatoriedad de la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno o en Salas y cada uno de los Tribunales Colegiados de Circuito, se refieren de manera genérica a órganos jurisdiccionales sin hacer mención a las autoridades administrativas, éstas también quedan obligadas a observarla y aplicarla, lo cual se deduce del enlace armónico con que se debe entender el texto del artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Federal y el séptimo párrafo del artículo 94 de la misma Codificación Suprema; ello porque, por un lado, la jurisprudencia no es otra cosa sino la interpretación, reiterada y obligatoria de la ley, es decir, se trata de la norma misma definida en sus alcances a través de un procedimiento que desentraña su razón y finalidad; y por el otro, que de conformidad con el principio de legalidad que consagra la primera de las disposiciones constitucionales citadas, las autoridades están obligadas a fundar y motivar en mandamiento escrito todo acto de molestia, o sea que deberán expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del mismo. Por tanto, conjugando ambos enunciados, obvio es que para cumplir cabalmente con esta obligación constitucional, toda autoridad deberá no solamente aplicar la ley al caso concreto, sino hacerlo del modo que ésta ha sido interpretada con fuerza obligatoria por los órganos constitucional y legalmente facultados para ello. En conclusión, todas las autoridades, incluyendo las administrativas, para cumplir cabalmente con el principio de legalidad emanado del artículo 16 constitucional, han de regir sus actos con base en la norma, observando necesariamente el sentido que la interpretación de la misma ha sido fijado por la jurisprudencia.

41 LALPAK
3 INTERIA

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 27/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos de Mérida. 1o. de octubre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos."

Asimismo, para una mejor comprensión del presente asunto resulta importante precisar la irregularidad atribuida al servidor público involucrado, según se desprende del oficio citatorio número CIDT/QDYR/0227/2015 de fecha veintiséis de enero de dos mil quince (fojas 200 a 230), a saber: -----

ÚNICA: Consistente en omitir dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 0414000000612, ingresada por [REDACTED] el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; infringiendo los artículos 45, fracción II, y 51, en relación con el artículo 93 fracción II, V y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; con dicha conducta desplegada incumplió lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

La



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpán
C.U. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 54 primer piso
Col. Tlalpan Centro Delegación Tlalpán C.P. 04800
tel: (55) 5653 46 00
contraloria.dg.gov.mx
Tel: 5653 46 00



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

Conducta con la cual, el Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO** infringió lo establecido por la fracciones I y XXIV, del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

En efecto, de las constancias que obran en el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se resuelve, se determinara la irregularidad atribuida al Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, quien al momento de suscitados los hechos, se desempeñaba en el servicio público, como Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, pues al efecto se cuenta con los siguientes elementos de convicción: -----

1. **Copia certificada del Acuse** de recibo de la solicitud de acceso a la información pública (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa) de fecha cuatro de enero de dos mil doce, con número de folio 041400000612, a nombre de [REDACTED] del cual se desprende que el peticionario solicitó a la Delegación Tlalpan información en la fecha antes señalada, cabe mencionar que en dicho acuse se señalaron los plazos de respuesta o posibles notificaciones relativas a la solicitud de Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en el artículo 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como, la información solicitada y el medio para recibir respuesta, en los siguiente términos: -----

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

***Respuesta a la solicitud: 10 días hábiles 23/01/2012**

**En su caso, prevención para aclarar o complementar la solicitud de información: 5 días hábiles 16/01/2012*

**Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo: 20 días hábiles 06/02/2012.*

**Respuesta a la solicitud, en caso de considerarse como información pública de oficio: 5 días hábiles 16/01/2012.*

3. Medio para recibir la información o notificaciones

Acudir a la Oficina de Información Pública

5. Información Solicitada

"CONTRATO DE CONCESIÓN, PRIVATIZACIÓN Y/O ENTREGA EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ALBERCA DEL DEPORTIVO CEFORMA DE LA COLONIA FUENTES BROTANTES, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN Y UNA EMPRESA PARTICULAR, EN 2011"

...(sic)

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que la fecha límite para entregar la información



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J. L. O de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14090
tlalpan@contraloriadf.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel. 5655-043



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

309

solicitada por el requirente, en ampliación del plazo, era el día veintitrés de enero de dos mil doce, y el medio para recibir la información y notificaciones era acudir a la Oficina de Información Pública del Ente Público, Delegación Tlalpan, sin embargo del expediente al rubro indicado no se desprende documento alguno que acredite que las autoridades de la Delegación Tlalpan hayan dado respuesta dentro del término legal a la solicitud de información pública del Ciudadano [REDACTED] infringiendo el término establecido por el artículo 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

2. Copia certificada de la impresión de la pantalla del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a foja 11 del presente expediente) relacionada con la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, en dicha impresión se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan envió al sujeto obligado, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, la solicitud de mérito, con fecha de ingreso del cinco de enero de dos mil doce, y fecha límite al veintitrés de enero de dos mil doce.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que en fecha cinco de enero de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, tuvieron conocimiento de la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, con fecha límite para su atención al veintitrés de enero de dos mil doce.

3. Copia certificada del Acuse de ampliación de plazo (visible a fojas 16 y 17 del expediente en que se actúa), de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, en virtud de que la información requerida era de un volumen considerable o se considera compleja, se amplió el plazo por diez días hábiles para dar respuesta a la misma, con nueva fecha de caducidad de plazo ampliado al siete de febrero de dos mil doce, a cargo de la Delegación Tlalpan, en su calidad de Ente público obligado, relacionado con la solicitud de información pública con número de folio 041400000612.

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, en virtud de que la información requerida era de un volumen considerable o se considera compleja, se amplió el plazo por diez días hábiles para dar respuesta a la misma, con nueva fecha de caducidad de plazo ampliado al siete de febrero de dos mil doce, a cargo de la Delegación Tlalpan, en su calidad de Ente público obligado, relacionado con la solicitud de información pública con número de folio 041400000612.

4. Copia certificada del Recurso de Revisión (visible a foja 3 del expediente en que se actúa), recibido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en fecha diez de febrero de dos mil doce, con número de folio 041400000612, del cual se desprende que la parte recurrente sustancialmente señaló:



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
111 D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 8c, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 14000
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel: 5655-1683



1. Nombre completo del recurrente

3. Acto o resolución impugnada (2) y fecha de notificación (3)

Omisión de Respuesta

4. Ente público responsable del acto o resolución que se impugna

Delegación Tlalpan

6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

Se niega acceso a la información por omisión de respuesta

7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

Se limitó el derecho al acceso de información.

(sic)

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que en fecha diez de febrero de dos mil doce, se presentó recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta, a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612.

5. Copia certificada del Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, (visible a foja 20 a la 25 del presente expediente), suscrito por el Licenciado Fernando Flores Maldonado, en su calidad de Subdirector de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual en su parte conducente señaló lo siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO. Se tiene por presentado a [redacted] en su carácter de recurrente, interponiendo recurso de revisión en contra de la **Delegación Tlalpan.**"

"TERCERO. Regístrese el Recurso de Revisión en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

310

Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con la clave RRSIP.0211/2012, con el cual se tiene por radicado para los efectos legales conducentes."

"CUARTO. Con fundamento en los artículos 63, primer párrafo, 76, 77, 78 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Punto DÉCIMO CUARTO, numeral I, DECIMO NOVENO, numeral III, y VIGÉSIMO numeral I, del acuerdo número 1096/SO/01-12/2010, emitido por el Pleno de esta Instituto a través del cual se aprobó el Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal veintiocho de octubre de dos mil once, SE ADMITE para su sustanciación el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en contra de la omisión de respuesta por parte de la Delegación Tlalpan."

...(sic)

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de recurrente, interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte de la Delegación Tlalpan, registrándolo con el número de expediente RRSIP.0211/2012, para su substanciación.-----

6. Copia certificada de la Resolución de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, (visible a fojas 34 a la 47 del presente expediente) emitida por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del expediente RRSIP.0211/2012, en atención al Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la falta de respuesta de la Delegación Tlalpan, en dicho instrumento se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDO

"CUARTO...

(foja 40)

"... es conveniente señalar que en términos del numeral 17, párrafo primero de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, cuando una solicitud de acceso a la información pública es presentada a través del módulo electrónico del sistema "INFOMEX", como en el presente caso, las notificaciones y cálculos de los costos de reproducción y envío deberán hacerse de ese mismo sistema, por lo que es claro que el Ente recurrido



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegación
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidad
Av. San Fernando 54, primer piso
Cua. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000
tlalpan@contraloria.gob.mx
contraloria.d.gob.mx
Tel. 5655 te.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

debió realiza la notificación de la respuesta correspondiente a través del sistema electrónico "INFOMEX", tal y como lo requirió el particular...

... del "Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública" se desprende que el particular la registró el **cuatro de enero de dos mil doce.**"

Bajo esta circunstancia es conveniente citar el contenido del Acuerdo relativo a los días inhábiles de la Delegación Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de abril de dos mil once...

De dicho Acuerdo, se desprende que **del dos al seis de enero de dos mil doce**, fueron considerados como días inhábiles para la tramitación y recepción de las solicitudes de información por parte del Ente Obligado.

En tal virtud, al haberse presentado la solicitud en un día inhábil (cuatro de enero de dos mil doce), se tuvo por recibida hasta el nueve de enero de dos mil doce.

Asimismo, de la revisión a la gestión efectuada a través del sistema electrónico "INFOMEX" específicamente de la pantalla denominada "Aviso del Sistema", se advierte que el Ente Obligado mediante oficio sin número del veintitrés de enero de dos mil doce, notificó al hoy recurrente la ampliación del plazo para responder su solicitud de información, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que el plazo para atenderla fue de veinte días hábiles.

Con base a lo anterior, se concluye que el plazo para emitir la respuesta respectiva corrió **del diez de enero al siete de febrero de dos mil doce**, acorde con lo dispuesto por los numerales 5, párrafo primero y tercero, y 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal...

Ahora bien, toda vez que el ahora recurrente negó haber recibido respuesta alguna a su solicitud de información, revirtió la carga de la prueba al Ente Obligado, en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia...

En esa tesitura, del estudio y análisis realizado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se observa que el Ente Obligado en el proceso para atender la solicitud de información a través del sistema electrónico "INFOMEX", no ha emitido respuesta alguna, pues no se advierte algún paso del cual pueda desprenderse la atención brindada al requerimiento del particular.

Precisado lo anterior, es necesario señalar que no consta en el expediente medio de convicción alguno del que se desprenda que el Ente Obligado haya notificado al ahora recurrente una respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico

DEL
ON



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 14000
tlalpan@contraloriadf.gob.mx
www.contraloriadf.gob.mx
Tel. 5653 4647



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

311

"INFOMEX", dentro del plazo legal concedido para tal efecto. Razón por la cual, es claro se actualiza la hipótesis prevista en el numeral Décimo Noveno, fracción I del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto, del veintisiete de octubre de dos mil once...

... y de los elementos de convicción que constan en el expediente, concretamente de la impresión de la pantalla denominada "Avisos del Sistema", se puede constatar que el Ente recurrido no atendió la solicitud de información dentro del plazo legal previsto para tal efecto, **configurándose la omisión de respuesta atribuida a la Delegación Tlalpan.**

"**QUINTO.** Al haber quedado acreditada la omisión de respuesta a la solicitud de información objeto del presente recurso de revisión por parte de la Delegación Tlalpan, con fundamento en los artículos 80, último párrafo y 81, fracción IV en relación con el 93, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal** para que determine lo que en derecho corresponda."

"Por lo anteriormente expuesto y fundado se:"

RESUELVE

"**TERCERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de la presente resolución, y con fundamento en los artículos 80, último párrafo y 81, fracción IV en relación con el 93, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con copia certificada del expediente y de esta resolución **SE DA VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda."

...(sic)

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, resolvió el Recursos de Revisión RRSIP.0211/2012, en el sentido que conforme al numeral Décimo Noveno, fracción I del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; en el presente asunto, se configuró una omisión de respuesta, en razón que el Ente Público, Delegación Tlalpan, no emitió respuesta alguna notificada al recurrente a la solicitud de información con número de folio 041400000612, a través del sistema electrónico "INFOMEX", dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el



DM TLAIPAN
RIA INTERNA

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
IU D de Quejas, Denuncias y Responsabilidad
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 04500
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel. 5655-4645



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

cual corrió del diez de enero al siete de febrero de dos mil doce, en mérito de lo anterior, determinó dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal para determinar lo correspondiente. -----

7. Copia certificada del oficio número DT/DGJG/00101/2012, (visible a foja 122 del presente expediente) de fecha cinco de enero de dos mil doce, signado por el ingeniero Alejandro Zepeda Rodríguez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, mediante el cual requirió al Director Jurídico de dicho Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, a más tardar el trece de enero de dos mil doce. -----

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que mediante oficio DT/DGJG/00101/2012 de fecha cinco de enero de dos mil doce, el Ingeniero Alejandro Zepeda Rodríguez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, requirió al Director Jurídico la atención brindada a la solicitud de información 041400000612, a más tardar el trece de enero de dos mil doce. -----

8. Copia certificada del oficio número DJ/0162/2012, (visible a foja 123 y 124 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, signado por el Licenciado Marco Antonio Arellano Zavala, en su calidad de Director Jurídico de la Delegación Tlalpan, mediante el cual dio atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, tal como fue requerido mediante el oficio señalado en el numeral inmediato anterior, documento que presenta sello de recibido de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de Tlalpan de fecha once de enero de dos mil doce, curso que en su parte conducente, señaló. -----

Que con fundamento en los artículos 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 7, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 122, 122 bis fracción XIV inciso a), el acuerdo publicado en fecha 01 de julio de 2010 (pag. 93), así como el Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan en su parte de Organización publicado en la Gaceta oficial el día 30 de junio de 2011, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de conformidad con los preceptos mencionados, tiene la atribución de revisar, dictaminar y validar contratos y convenios que celebre este Órgano Político Administrativo, por lo que esta Dirección Jurídica no cuenta con un archivo de los convenios o contratos celebrados por el ente público, toda vez que su archivo corresponde al área que los emitió...

...(sic)

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que en atención a la solicitud de información pública



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
JUE de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 44, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14600
tlalpan@contraloriadfgob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel. 5651 4643



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

312

con número de folio 041400000612, en fecha once de enero de dos mil doce, la Dirección Jurídica de la Delegación Tlalpan, precisó que la Dirección General Jurídica y de Gobierno, tiene la atribución de revisar, dictaminar y validar contratos y convenios que celebra ese Órgano Político Administrativo, por lo que no cuenta con un archivo de los convenios o contratos celebrados por el Ente Público.

9. Original del oficio número DT/OIP/0312/2014, (visible a foja 157 del presente expediente) de fecha diez de marzo de dos mil catorce, recepcionado el día trece del mes y año de referencia, en este Órgano de Control Interno, por medio del cual la Ciudadana María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, lo siguiente:

"... le informo que de la consulta realizada en los archivos electrónicos de esta Jefatura Departamental, en el Sistema Infomex, en la Ventana de Control de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, existe el oficio DJ/0162/2012, el cual lo subió al Sistema dicha unidad administrativa el 11 de enero de 2011; por lo que se deduce que ésta a mi cargo, si tuvo conocimiento del oficio en comento, esa misma fecha... (Anexo 1)"

*"...se informa que la OIP, con fecha 23 de enero de 2012, evaluó la respuesta contenida en el oficio de referencia, por lo que, esa misma fecha la aceptó. Sin embargo, el acuse de respuesta lo generó el día 24, con lo que concluyó el trámite en la Ventana de Control de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en el sistema Infomex. (Anexo 2 y 3)
...(sic)*

- Como Anexo 1 a su informe, la Ciudadana María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa.

- Como Anexo 2 a su informe, la Ciudadana María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, al veintitrés de enero de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, que en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, y que en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 161 del expediente en que se actúa.

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,



Contraloría General del Distrito Público
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J. Q. D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
CD. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000
tlalpan@contraloriadf.gob.mx
contraloria.dg.gob.mx
Tel. 5658 3611



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que la Oficina de Información Pública, tuvo conocimiento de la existencia del oficio DJ/0162/2012, el cual subió al Sistema dicha Unidad Administrativa el once de enero de dos mil once y que con fecha veintitrés de enero de dos mil doce, dicha Oficina evaluó la respuesta contenida en dicho oficio, por lo cual en esa misma fecha la acepto y no obstante lo anterior le acuse se originó con fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, con lo cual se concluyó el trámite. -----

10. Copia certificada del oficio número DGDS/EA/21/2011, (visible a foja 130 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, signado por la Ciudadana R. Margarita Vicente Luján, en su calidad de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el cual requirió al Director de Actividades Deportivas y Recreativas de dicho Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, a más tardar el diecinueve de enero de dos mil doce ---

Documental pública que se valbra en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que la ciudadana R. Margarita Vicente Luján, en su calidad de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo Social, requirió al Director de Actividades Deportivas, la atención a la solicitud de información 041400000612, a más tardar el diecinueve de enero de dos mil doce. -----

11. Copia certificada del oficio número DGDS/EA/094/2012, (visible a foja 135 del presente expediente) de fecha dos de febrero de dos mil doce, signado por la Ciudadana R. Margarita Vicente Luján, en su calidad de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el cual remitió al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, el oficio DGDS/DADyR/146/2012, signado por el Director de Actividades Deportivas y Recreativas de dicho Órgano Político Administrativo, en atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612. -----

Documental pública que se valbra en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que en fecha dos de febrero de dos mil doce, la Ciudadana R. Margarita Vicente Luján, en su calidad de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el cual remitió al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, el oficio DGDS/DADyR/146/2012, signado por el Director de Actividades Deportivas y Recreativas en atención a la solicitud de información 041400000612. -----

12. Copia certificada del oficio número DGDS/DADyR/146/2012, (visible a foja 136 del presente expediente) de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, signado por el Ciudadano José David Guerrero Ojeda, en su calidad de Director de Actividades Deportivas y Recreativas de la Delegación Tlalpan, el cual en su parte conducente, señaló lo siguiente: -----

[Handwritten signature]



Comisaría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Plaza de Quetzal, Democracia y Responsabilidades
Av. San Fernando 44 primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000
tlalpan@contraloriasint.gov.mx
contralorias.int.gov.mx
Tel. 565 1643



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

313

"El instrumento jurídico que avala el uso y aprovechamiento de la alberca del Deportivo Ceforma, de la Colonia Fuentes Brotantes, por parte de la Delegación y una empresa particular se encuentra en poder de la Dirección de Jurídico y de Gobierno, por lo que esta Dirección a mi cargo, no está en posibilidad de proporcionarlo."
...(sic)

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que en atención a la solicitud de información pública que nos ocupa en fecha veintisiete de enero de dos mil doce, el Director de Actividades Deportivas y Recreativas de la Delegación Tlalpan, precisó que no estaba en posibilidad de proporcionar el instrumento jurídico que avala el uso y aprovechamiento de la alberca del Deportivo Ceforma, de la Colonia Fuentes Brotantes.

Original del oficio número DT/OIP/0965/2013, (visible a foja 147 del presente expediente) de fecha veinte de febrero de dos mil trece, recepcionado el mismo día, en este Órgano de Control Interno, por medio del cual la Ciudadana María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, lo siguiente:

IN TLAIPAN
LA ENTREGA

INFORME

"SEGUNDO.- De los registros del Sistema Infomex, se desprende que con fecha **siete de febrero** de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social a través de dicho Sistema, emitió la respuesta a la solicitud con folio Infomex 0414000000612, por medio del oficio **DGDS/EA/094/2012** y su anexo **DGDS/DADyR/146/2012. (Anexo 1)**

"TERCERO.- La respuesta señalada en el punto anterior, fue evaluada por la O.I.P., el **siete de marzo** del dos mil doce, como se acredita con la impresión de pantalla del Sistema Infomex, que se agrega al presente como **Anexo 2**.

...(sic)

- Como Anexo 1 a su informe, la Ciudadana María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, agregó impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 0414000000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa.
- Como Anexo 2 a su informe, la Ciudadana María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, al siete de marzo de dos mil



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 44, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14600
tlalpan@contraloriadfd.gob.mx
contraloria@df.gob.mx
Tel. 5655 1644



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, que en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, y que en fecha veinte de julio de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 151 del expediente en que se actúa. -----

Documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 45, en virtud de haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y la cual no fue impugnada en cuanto a su autenticidad y que con fundamento artículo 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permite acreditar que en fecha siete de febrero de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social, a través del Sistema Infomex, emitió la respuesta a la solicitud de información 041400000612, mediante el oficio DGDS/EA/094/2012 y su anexo DGDS/DADyR/146/2012, respuesta que fue evaluada el siete de marzo de dos mil doce por la Oficina de Información Pública y que en fecha veinte de julio de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando el status de terminada. -----

CUARTO.- Por lo anterior y derivado de los elementos de convicción señalados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 al ser administrados entre sí mismos, nos permiten acreditar fehacientemente que el Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, quien se desempeñaba en la época de los hechos a estudio como Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, omitió dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por [REDACTED] el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; infringiendo los artículos 45, fracción II, y 51, en relación con el artículo 93 fracción II, V y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; con dicha conducta desplegada incumplió lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos -----

Por lo anterior y derivado de las constancias que obran en el expediente en que se actúa se desprende que, el Ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, quien en la época de los hechos a estudio se desempeña como Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, omitió dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por [REDACTED] el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), ya que de la impresión de la pantalla del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a foja 11 del presente expediente) se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan envió al sujeto obligado, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, la solicitud de mérito, con fecha de ingreso del cinco de enero de dos mil doce, y fecha límite al veintitrés de enero de dos mil doce; no obstante lo anterior, del Acuse de ampliación de plazo (visible a fojas 16 y 17 del expediente en que se actúa), de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se desprende que el plazo por diez días hábiles para dar respuesta a la petición de información, contaba con nueva fecha de caducidad al **siete de febrero de dos mil doce**; así las cosas, por oficio número DT/DGJG/00101/2012, (visible a foja 122 del presente expediente) de fecha cinco de enero de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, requirió al Director Jurídico de dicho Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, a más tardar el trece de enero de dos mil doce, atención brindada por virtud del oficio número DJ/0162/2012, (visible a foja 123 y 124 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, así mismo a través del recurso número



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J U D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 04900
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel. 5658 4943



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

304

DT/OIP/0312/2014, (visible a foja 157 del presente expediente) de fecha diez de marzo de dos mil catorce, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de la consulta realizada en los archivos electrónicos de esa Jefatura Departamental, en el Sistema Infomex, en la Ventana de Control de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, existe el oficio DJ/0182/2012, el cual fue subido al Sistema por dicha Unidad Administrativa el once de enero de dos mil once, agregando a su informe la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcando que **la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa;** asimismo, agregó una impresión más del citado Sistema en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, al veintitrés de enero de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y que en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 161 del expediente en que se actúa.

Por la vía de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el oficio número DGDS/EA/21/2011, (visible a foja 130 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de dicha Dirección General requirió al Director de Actividades Deportivas y Recreativas del citado Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, por lo que mediante oficio número DGDS/EA/094/2012, (visible a foja 135 del presente expediente) de fecha dos de febrero de dos mil doce, la Enlace Administrativo del mérito, remitió al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, el oficio DGDS/DADyR/146/2012, signado por el Director de Actividades Deportivas y Recreativas de dicho Órgano Político Administrativo, en atención a la solicitud de información pública que nos ocupa; en mérito de lo anterior, mediante oficio número DT/OIP/0965/2013, (visible a foja 147 del presente expediente) de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de los registros del Sistema Infomex, se desprende que con fecha siete de febrero de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social a través de dicho Sistema, emitió la respuesta a la solicitud con folio Infomex 041400000612, por medio del oficio DGDS/EA/094/2012 y su anexo DGDS/DADyR/146/2012, al efecto anexo a su informe agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que **la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa;** asimismo, agregó una impresión más del citado Sistema, en el que se aprecia que **la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General de Desarrollo Social,** y que en fecha veinte de julio de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 151 del expediente en que se actúa.

En inconformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, (visible a foja 20 a la 25 del presente expediente), suscrito por el Subdirector de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de recurrente, interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte de la Delegación Tlalpan, registrándolo con el número de expediente

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contrataciones Internas y Delegaciones
Contratación Interna en la Delegación Tlalpan
EDF de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14600
tlalpan@contraloria.gob.mx
contraloria.gob.mx
tel. 5625 4011



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

RRSIP 0211/2012, para su substanciación, mismo que fue resuelto en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, por virtud del cual el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determinó que conforme al numeral Décimo Noveno, fracción I del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en el presente asunto, se configuró la omisión de respuesta, en razón que el Ente Público, Delegación Tlalpan, no emitió respuesta alguna notificada al recurrente a la solicitud de información con número de folio 041400000612, a través del sistema electrónico "INFOMEX", dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el cual corrió del diez de enero al siete de febrero de dos mil doce, en mérito de lo anterior, determinó dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal para determinar lo correspondiente.

Lo cual resulta atribuible al C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, puesto que de la consulta realizada por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, al Sistema INFOMEX, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; y la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; respuesta que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando, es decir, que ambas Unidades Administrativas de la Delegación Tlalpan, emitieron pronunciamientos respecto de la solicitud de información que nos ocupa, dentro del término legalmente concedido al efecto, sin que de autos del expediente al rubro citado obren constancias por las cuales, se acredite que el C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, haya notificado al solicitante de la información pública con número de folio 041400000612, un pronunciamiento a su petición, ya que independientemente del contenido de los recursos de contestación de las Unidades Administrativas que respondieron, el servidor público involucrado, debió llevar a cabo las acciones tendientes a atender la petición en mérito, se concluye lo anterior ya que del Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), de fecha cuatro de enero de dos mil doce, el peticionario solicitó a la Delegación Tlalpan que el medio para recibir la información o notificaciones era acudir a la Oficina de Información Pública, lo cual en la especie, no ocurrió por las consideraciones aquí vertidas, a cargo de servidor público señalado.

Por lo anterior, es de expresar que del estudio de los anteriores argumentos, el servidor público incoado no aportó elementos que desvirtúen los hechos asentados como ciertos, resultando que de las actuaciones del expediente de mérito existe una responsabilidad administrativa atribuible al Ciudadano JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, quien en la época de los hechos a estudio se desempeñaba como Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan.

En fecha once de febrero del año de dos mil quince, tuvo verificativo la Anuencia de ley prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (visible a fojas 291 a 294, del expediente que en esta vía se resuelve), misma en la que se asentó lo siguiente:



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
E.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 54, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14090
tlalpan@contraloriadgdf.gob.mx
contraloria.dgdf.gob.mx
Tel. 5855 3641



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

315

12.- DECLARACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO.

Acto seguido, en uso de la palabra el Ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO** declara: que comparezco mediante escrito de fecha once de febrero de dos mil quince, constante de tres fojas útiles escritas a una sola de sus caras, de la cual me ratifico de su contenido, por ser mía la firma estampada en ella.

Por lo que dicha declaración por escrito señala lo siguiente:

1.- En la primera foja del referido oficio en el párrafo que inicia con la leyenda UNICA esa Contraloría Interna señala:

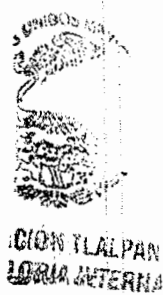
omitir dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por [REDACTED] el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; infringiendo los artículos 45, fracción II, y 51, en relación con el artículo 93 fracción II, V y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; con dicha conducta desplegada incumplió lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2.- En relación a lo señalado en el párrafo anterior y en todo el expediente que nos ocupa, niego rotundamente que su servidor haya violentado ordenamiento alguno como lo señala; para desvirtuar las imputaciones que se me hacen señala los siguientes hechos:

- a) Su servidor baso su actuar como Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normativa que regula las Oficinas de Información Pública.
- b) En relación al señalamiento de no dar respuesta en tiempo a la solicitud de información, su servidor que en ese entonces era titular de la Oficina de Información Pública, no tuvo ninguna responsabilidad en no atender la solicitud a tiempo porque no tenía los elementos suficientes para hacerlo. Según lo señalado por esa contraloría, en su oficio citado en líneas arriba, foja 3 que refiere las fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa, según la copia certificada del acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública, de fecha 4 de enero de dos mil doce, con número de folio 041400000612, a nombre de [REDACTED] se refiere los plazos de respuesta para dar atención a la solicitud de información que son los siguientes:

Plazos de respuestas o posibles notificaciones

- En caso, prevención para aclarar o complementar la solicitud de información: 5 días hábiles 16/01/2012
- Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo: 20 días hábiles 06/02/2012



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
111 D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Ferrnando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 06000
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel. 5655 4643

- Respuesta a la solicitud, en caso de considerarse como información pública de oficio: 5 días hábiles 16/01/2012

- c) De los plazos de respuesta señalados en el inciso b se desprende que la fecha límite para dar respuesta en ampliación de plazo fue el **06 de febrero de 2012**, es decir el plazo de 20 días hábiles corrió del 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de enero y 1, 2, 3 y 6 de febrero de 2012.
- d) Más adelante en otras fojas del expediente en cuestión, se señala que la fecha límite para que el área responsable contestara era 07 de febrero de 2012, por lo que según la evidencia que se resume en los incisos anteriores y **haciendo el computo correcto de los días hábiles fue un error de computo del sistema haber señalado el 07 de febrero como fecha límite.**
- e) No obstante lo anterior efectivamente como lo señaló el INFODF en su resolución, al día de vencimiento de la solicitud de información el Ente Obligado Delegación Tlalpan no dio respuesta, lo que ocasiono que por las fechas establecidas para dar respuesta, según la Ley de Transparencia no se cumplió con dicho ordenamiento.
- f) En la foja 10 del expediente que me fue entregado el 27 de enero de 2015 se señala en un informe entregado por la actual titular de la Oficina de Información Pública, que la Dirección General de Desarrollo Social, por medio del sistema infomex dio respuesta a la solicitud de información el **07 de febrero de 2012.**

De lo anterior se desprende y se reconoce que el área responsable de atender la solicitud de información dio respuesta fuera del término establecido por la ley que fue de 20 días hábiles, es decir el **06 de febrero de 2012**, por lo que el servidor, siendo en ese entonces el titular de la Oficina de Información Pública, no fue responsable de que no se atendiera la solicitud de información en los tiempos establecidos por la Ley de Transparencia.

- g) También señalo y como es evidente en el expediente, la respuesta que atendía la solicitud de información, se remitió a la Oficina de Información Pública el último día (07 de febrero de 2012), por error en el cómputo, ya realmente era 06 de febrero de 2012.

En relación a esta situación, en reuniones de Comité de Transparencia de la Delegación de Tlalpan, o en reuniones de trabajo con las áreas de la delegación, incluyendo la Dirección General de Desarrollo Social, se les recordaba a las áreas que no dejarán para el último momento las atenciones a las solicitudes de información, debido a que el personal a mi cargo se veía imposibilitado de darles atención en tiempo, si se dejaban las respuestas para el día de vencimiento, porque que se tenían grandes cargas de trabajo, y en el caso que nos ocupa, materialmente estuvimos imposibilitados de dar respuesta el 06 de febrero o 7 de febrero, por que la respuesta no fue remitida en los plazos establecidos por la Ley o en reuniones de trabajo, ocasionando que el solicitante de la información presentara el recurso de revisión.

Cabe destacar que los tiempos establecidos por la Ley de Transparencia para dar respuesta a las solicitudes de información, contemplan solo al Ente Obligado, no





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

indican áreas concretas, ni procedimientos internos, no obstante le señala a esa Contraloría Interna, que para la operación de la Oficina de Información, los tiempos establecidos en los plazos de respuesta, consideran todos el proceso, desde que entra la solicitud, se analiza por la OIP, se remite a las áreas responsables, se analizan sus respuestas, y se evalúa si responden o no a lo requerido por la ciudadanía. Por la complejidad de este proceso abundo, es que se les comunicaba a las áreas no entregarán el último día las respuestas, para que de esta forma tuviéramos los elementos suficientes para contestar los requerimientos. situación que no sucedió, y que no es imputable por mala fe, negligencia o incumplimiento de la normalidad que regulaba nuestro actuar.

3. Por todo lo anteriormente expuesto, el servidor no tiene ninguna responsabilidad en que no se le haya contestado a tiempo al ciudadano como lo marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ni actuar se ajustó a los que señala en específico el artículo 51 de la Ley en comento y demás ordenamientos que regulan el actuar de los servidores públicos.

Declaración que tiene el valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico jurídico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca, apreciándolos enfecta conciencia, permite acreditar que dicha declaración fue de manera personal ante el personal de la Contraloría Interna en el Órgano Político Administrativo en Tlalpan del Gobierno del Distrito Federal, con pleno conocimiento sin que mediara coacción, violencia física o moral que pudiera viciar su contenido; medio de prueba que al estar concatenados entre sí, y al ser examinados a la luz de los principios de la lógica, del sentido común y de la sana crítica, y realizando el enlace lógico y natural necesario entre la verdad conocida y la que se busca, no permite apreciar elementos de hecho que puedan desvirtuar dicha irregularidad, en virtud de que el Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, a través de su escrito de declaración no desvirtúa la irregularidad atribuida por este Órgano de Control Interno, ya que contrario a lo que manifiesta y conforme a los autos que integran el presente expediente se desprende que la **Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce**, atendió la solicitud de información pública con número de folio **041400000612**, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; y, la **Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce**, atendió la solicitud de información pública con número de folio **041400000612**, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; **respuesta que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando**, es decir, que ambas Unidades Administrativas de la Delegación Tlalpan, emitieron pronunciamientos respecto de la solicitud de información que nos ocupa, dentro del término legalmente concedido al efecto, sin que de autos del expediente al rubro citado obren constancias por las cuales, se acredite que el C. **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, haya notificado al solicitante de información pública con número de folio 041400000612, un pronunciamiento a su petición, ya que independientemente del contenido de los recursos de contestación de las Unidades Administrativas que respondieron, el servidor público involucrado, debió llevar a cabo las acciones tendientes a atender la petición en mérito, se concluye lo anterior ya que del Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública, de fecha cuatro de enero de dos mil



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contraloría Interna en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
A.V. San Fernando 34, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 14900
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.gob.mx
Tel. 5655 4617



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

doce, el peticionario solicitó a la Delegación Tlalpan que el medio para recibir la información o notificaciones era acudir a la Oficina de Información Pública, lo cual en la especie, no ocurrió por las consideraciones aquí vertidas, a cargo de servidor público señalado.

Aunado a lo anterior el C. José Honorio Loreda Saucedo, manifestó que porque que se tenían grandes cargas de trabajo, y en el caso que nos ocupa, materialmente estuvieron imposibilitados de dar respuesta el 06 de febrero o 7 de febrero, porque la respuesta no fue remitida en los plazos establecidos por la Ley o en reuniones de trabajo, ocasionando que el solicitante de la información presentara el recurso de revisión, hecho que se desvirtúa con las constancias que integran el presente expediente y con las cuales queda acreditado fehacientemente que la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce y la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendieron la solicitud de información pública con número de folio 041400000612 y que el ciudadano José Honorio Loreda Saucedo en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando, por lo que la irregularidad atribuida queda plenamente acreditada.

Continuando con la Audiencia de Ley de fecha once de febrero de dos mil quince, visible a foja 291 a 294, en la que el servidor público responsable manifestó lo siguiente: -----

PRUEBAS

En este acto el personal actuante concede el uso de la palabra al Ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, a efecto de que presente las pruebas que considere pertinentes en el presente asunto: no tengo prueba alguna que ofrecer, es todo lo que deseo manifestar.-----
ACUERDO.- Se tiene por hecha la manifestación del Ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**; que a su más entero perjuicio, precluye en este acto su derecho a ofrecer cualquier tipo de pruebas en el procedimiento que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

Ahora bien, no obstante que ha quedado debidamente acreditada la irregularidad que se le atribuye al servidor público ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en la etapa probatoria, no apporto prueba alguna para desvirtuar la irregularidad que se le imputo.-----

Al respecto debe decirse que las constancias que obran en el expediente administrativo disciplinario, al ser debidamente analizadas y jurídicamente valoradas, se llega a la conclusión que de acuerdo a la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural entre la verdad conocida y la que se busca ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad que se le atribuye al servidor público **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, toda vez que no obra en autos elemento probatorio alguno que desvirtúe la misma.-----

Debe señalarse que en el expediente en que se actúa no obra constancia alguna que haga presumir, a juicio de esta Autoridad Resolutora, que la servidora pública implicada no tenga responsabilidad en los hechos que se le atribuyen; no siendo óbice referir que el oferente no proporciono pruebas que deberían valorarse.-----

Aunado a lo anterior, en el expediente de referencia no existen pruebas fehacientes que permitan desvirtuar los actos y omisiones que se le atribuyen, ni presunción legal o humana que le favorezca o desvirtúe la imputación; en razón de



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
JUD de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 54, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 04960
ttalpan@contraloriadfgob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel: 5655 4643



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

317

que la servidora pública oferente no menciona los hechos de los cuales se desprenda alguna presunción que permita conocer hechos o circunstancias que desvirtúen las imputaciones que pesan en su contra; ni las disposiciones jurídicas que nos lleven a presumir ciertos hechos favorables para desvirtuar la irregularidad administrativa, no obstante ello, no se derivan del expediente que se resuelve los hechos o preceptos legales que nos permitan deducir la existencia de elementos que permitan desacreditar las irregularidades administrativas atribuidas al servidor público **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**.

Atento a lo anterior es de manifestar que el servidor público **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO** no aportó elementos de prueba que pudieran desvirtuar las irregularidades que se le atribuyen.

Por otra parte, en la Audiencia de Ley de fecha once de febrero de dos mil quince, visible a foja 291 a 294, el servidor público **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, manifestó lo siguiente:



ALEGATOS

Acto Seguido, el personal actuante concede el uso de la palabra al Ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, a efecto de que manifieste en vía de alegatos lo que a su derecho convenga, por lo que en este acto en uso de la palabra el compareciente manifiesta: No tengo más que agregar, esto lo que deseo manifestar.



ACUERDO.- El personal actuante tiene por hechas las manifestaciones que fueron vertidas por el Ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, las cuáles serán valoradas y tomadas en consideración al momento de emitir la Resolución que en derecho proceda.

Atento a lo anterior, es de mencionar que no obran en el expediente en que se actúa documento alguno que desvirtúe que el ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en omitir dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 0414000000612, ingresada por [REDACTED] el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; infringiendo los artículos 45, fracción II, y 51, en relación con el artículo 93 fracción II, V y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal; con dicha conducta desplegada incumplió lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Al respecto debe decirse que las constancias que obran en el expediente administrativo disciplinario, al ser debidamente analizadas y jurídicamente valoradas, se llega a la conclusión que de acuerdo a la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural entre la verdad conocida y la que se busca ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad que se le atribuye al servidor público ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, toda vez que no obra en autos elemento probatorio alguno que desvirtúe la misma.

QUINTO. En resumen, una vez analizadas las constancias que integran el Procedimiento Disciplinario que se resuelve, se determina que la conducta desplegada por el ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, incumplió la obligación establecida en las fracciones I y XXIV, del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos atento a los argumentos jurídicos siguientes:

ARTICULO 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contraloría Interna en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpam
Plaza de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpam C.P. 14950
tlalpan@contraloria.gob.mx
contraloria.gob.mx
Tel: 5625 4643



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto y omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

Se concluye que el ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, vulneró el artículo 47, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en virtud de que no cumplió con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado en la época de los hechos que se le atribuyen, toda vez que omitió dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por [REDACTED] el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), ya que de la impresión de la pantalla del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a foja 11 del presente expediente) se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan envió al sujeto obligado, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, la solicitud de mérito, con fecha de ingreso del cinco de enero de dos mil doce, y fecha límite al veintitrés de enero de dos mil doce; no obstante lo anterior, del Acuse de ampliación de plazo (visible a fojas 16 y 17 del expediente en que se actúa), de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se desprende que el plazo por diez días hábiles para dar respuesta a la petición de información, contaba con nueva fecha de caducidad al **siete de febrero de dos mil doce**; así las cosas, por oficio número DT/DGJG/00101/2012, (visible a foja 122 del presente expediente) de fecha cinco de enero de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, requirió al Director Jurídico de dicho Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, a más tardar el trece de enero de dos mil doce, atención brindada por virtud del oficio número DJ/0162/2012, (visible a foja 123 y 124 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, así mismo a través del recurso número DT/OIP/0312/2014, (visible a foja 157 del presente expediente) de fecha diez de marzo de dos mil catorce, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de la consulta realizada en los archivos electrónicos de esa Jefatura Departamental, en el Sistema Infomex, en la Ventana de Control de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, existe el oficio DJ/0162/2012, el cual fue subido al Sistema por dicha Unidad Administrativa el once de enero de dos mil once, agregando a su informe la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcando que la **Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa**; asimismo, agregó una impresión mas del citado Sistema en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, al veintitrés de enero de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y que en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 161 del expediente en que se actúa.

Por la vía de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el oficio número DGDS/EA/21/2011, (visible a foja 130 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de dicha Dirección General requirió al Director de Actividades Deportivas y Recreativas del citado



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
C.U. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 14020
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel: 5553 4643



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

318

Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, por lo que mediante oficio número DGDS/EA/094/2012, (visible a foja 135 del presente expediente) de fecha dos de febrero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de mérito, remitió al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, el oficio DGDS/DADyR/146/2012, signado por el Director de Actividades Deportivas y Recreativas de dicho Órgano Político Administrativo, en atención a la solicitud de información pública que nos ocupa; en mérito de lo anterior, mediante oficio número DT/OIP/0965/2013, (visible a foja 147 del presente expediente) de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de los registros del Sistema Infomex, se desprende que con fecha siete de febrero de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social a través de dicho Sistema, emitió la respuesta a la solicitud con folio Infomex 041400000612 por medio del oficio DGDS/EA/094/2012 y su anexo DGDS/DADyR/146/2012, al efecto anexo a su informe agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la **Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; asimismo, agregó una impresión más del citado Sistema, en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General de Desarrollo Social, y que en fecha veinte de julio de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 151 del expediente en que se actúa.**

En inconformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, (visible a foja 20 a la 25 del presente expediente), suscrito por el Subdirector de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tuvo por presentado a en su carácter de recurrente, interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte de la Delegación Tlalpan, registrándolo con el número de expediente RRSIP.0211/2012, para su substanciación, mismo que fue resuelto en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, por virtud del cual el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determinó que conforme al numeral Décimo Noveno, fracción I del "Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", en el presente asunto, se configuró la omisión de respuesta, en razón que el Ente Público, Delegación Tlalpan, no emitió respuesta alguna notificada al recurrente a la solicitud de información con número de folio 041400000612, a través del sistema electrónico "INFOMEX", dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el cual corrió del diez de enero al siete de febrero de dos mil doce, en mérito de lo anterior, determinó dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal para determinar lo correspondiente.

Lo cual resulta atribuible al **C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, puesto que de la consulta realizada por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, al Sistema INFOMEX, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; y, la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 81, primer piso
Col. Tlatzahuacán, Delegación Tlalpan, C.P. 14000
tlalpan@contraloria.gob.mx
contraloria.gob.mx
Tel. 5055 4643



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; respuesta que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando, es decir, que ambas Unidades Administrativas de la Delegación Tlalpan, emitieron pronunciamientos respecto de la solicitud de información que nos ocupa, dentro del término legalmente concedido al efecto, sin que de autos del expediente al rubro citado obren constancias por las cuales, se acredite que el **C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, haya notificado al solicitante de información pública con número de folio 041400000612, un pronunciamiento a su petición, ya que independientemente del contenido de los recursos de contestación de las Unidades Administrativas que respondieron, el servidor público involucrado, debió llevar a cabo las acciones tendientes a atender la petición en mérito, se concluye lo anterior ya que del Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), de fecha cuatro de enero de dos mil doce, el peticionario solicitó a la Delegación Tlalpan que el medio para recibir la información o notificaciones era acudir a la Oficina de Información Pública, lo cual en la especie, no ocurrió por las consideraciones aquí vertidas, a cargo de servidor público señalado.

Por otro lado, también se presume que con la conducta desplegada, vulneró la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al establecer literalmente que:

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

La anterior hipótesis normativa fue infringida por el ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, como jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, en la época de los hechos a estudio, ya que presuntamente incumplió con lo establecido en los artículos 45 fracción II y 51, en relación con los artículos 93, fracciones II, V y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 45...

Todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios:

II. Simplicidad y rapidez

La anterior hipótesis normativa presuntamente fue infringida por el ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, en virtud de que tal y como lo señala el precepto legal antes invocado, el procedimiento relativo a la solicitud de información pública deberá ser simple y rápido, es decir claro, pronto y expedito, privilegiándose la omisión de pasos dilatorios de la entrega de información, ya que la Ley en estudio tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, por lo que de acuerdo con el principio de buena fe del solicitante, publicidad y libertad



Comptroller General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Esteban 24 - 1er piso
C.P. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 06100
tlalpan@contraloria.dg.gob.mx
contraloria.dg.gob.mx
Tel. 5659 4000



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

214

de información, toda persona tiene derecho a solicitar, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, todo tipo de información que obre en poder o conocimiento de los Entes Públicos, es por ello que el responsable debió de atender los principios de SIMPLICIDAD y RÁPIDEZ, hecho que no aconteció pues el ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, omitió dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por [REDACTED], el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), ya que de la impresión de la pantalla del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a foja 11 del presente expediente) se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan envió al sujeto obligado, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, la solicitud de mérito, con fecha de ingreso del cinco de enero de dos mil doce; y fecha límite al veintitrés de enero de dos mil doce; no obstante lo anterior, del Acuse de ampliación de plazo (visible a fojas 16 y 17 del expediente en que se actúa), de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se desprende que el plazo por diez días hábiles para dar respuesta a la petición de información, contaba con nueva fecha de caducidad al **siete de febrero de dos mil doce**; así las cosas, por oficio número DT/DGJG/00101/2012, (visible a foja 122 del presente expediente) de fecha cinco de enero de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, requirió al Director Jurídico de dicho Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, a más tardar el trece de enero de dos mil doce, atención brindada por virtud del oficio número DJ/0162/2012, (visible a foja 123 y 124 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, así mismo a través del oficio número DT/OIP/0312/2014, (visible a foja 157 del presente expediente) de fecha diez de marzo de dos mil catorce, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de la consulta realizada en los archivos electrónicos de esa Jefatura Departamental, en el Sistema Infomex, en la Ventana de Control de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, existe el oficio DJ/0162/2012, el cual fue subido al Sistema por dicha Unidad Administrativa el once de enero de dos mil once, agregando a su informe la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcando que la **Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa**; asimismo, agregó una impresión más del citado Sistema en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, al veintitrés de enero de dos mil doce se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y que en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 161 del expediente en que se actúa.

TLA
INTE

Por la vía de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el oficio número DGDS/EA/21/2011, (visible a foja 130 del presente expediente), de fecha diez de enero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de dicha Dirección General requirió al Director de Actividades Deportivas y Recreativas del citado Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, por lo que mediante oficio número DGDS/EA/094/2012, (visible a foja 135 del presente expediente) de fecha dos de febrero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de mérito, remitió al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, el oficio DGDS/DADyR/146/2012, signado por el Director de Actividades Deportivas y Recreativas de dicho Órgano Político Administrativo, en atención a la solicitud de información pública que nos ocupa; en mérito de lo anterior, mediante oficio número DT/O P/0965/2013, (visible a foja 147 del presente expediente) de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, la

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J U D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 14000
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel: 55 5643



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa que de los registros del Sistema Infomex, se desprende que con fecha siete de febrero de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social a través de dicho Sistema, emitió la respuesta a la solicitud con folio Infomex 041400000612, por medio del oficio DGDS/EA/094/2012 y su anexo DGDS/DADyR/146/2012, al efecto anexo a su informe agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la **Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; asimismo, agregó una impresión mas del citado Sistema, en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General de Desarrollo Social, y que en fecha veinte de julio de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 151 del expediente en que se actúa.**

En inconformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, (visible a foja 20 a la; 25 del presente expediente), suscrito por el Subdirector de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de recurrente, interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte de la Delegación Tlalpan, registrándolo con el número de expediente RRSIP.0211/2012, para su substanciación, mismo que fue resuelto en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, por virtud del cual el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determinó que conforme al numeral Décimo Noveno, fracción I del "Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", en el presente asunto, se configuró la omisión de respuesta, en razón que el Ente Público, Delegación Tlalpan, no emitió respuesta alguna notificada al recurrente a la solicitud de información con número de folio 041400000612, a través del sistema electrónico "INFOMEX", dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el cual corrió del **diez de enero al siete de febrero de dos mil doce**, en mérito de lo anterior, determinó dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal para determinar lo correspondiente.

Lo cual resulta atribuible al C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, puesto que de la consulta realizada por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, al Sistema INFOMEX, la **Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; y, la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; respuesta que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando**, es decir, que ambas Unidades Administrativas de la Delegación Tlalpan, emitieron pronunciamientos respecto de la solicitud de información que nos ocupa, dentro del término legalmente concedido al efecto, sin que de autos del expediente al rubro citado obren constancias por las cuales, se acredite que el C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan,



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J. U. G. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 51, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14086
tlalpan@contraloriamd.f gob.mx
contraloria@cgdf.gob.mx
Tel. 5055 4647



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

2010

haya notificado al solicitante de información pública con número de folio 041400000612, un pronunciamiento a su petición, ya que independientemente del contenido de los recursos de contestación de las Unidades Administrativas que respondieron, el servidor público involucrado, debió llevar a cabo las acciones tendientes a atender la petición en mérito, se concluye lo anterior ya que del Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), de fecha cuatro de enero de dos mil doce, el peticionario solicitó a la Delegación Tlalpan que el medio para recibir la información o notificaciones era acudir a la Oficina de Información Pública, lo cual en la especie, no ocurrió por las consideraciones aquí vertidas, a cargo de servidor público señalado.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 51. Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, aceptada por el Ente Público, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada.

El Ente Público deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrá invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Ente Público en el desahogo de la solicitud.

Se dice que el Ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, quien en el momento de los hechos que se le atribuyen, se desempeñaba como Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, transgredió la anterior hipótesis normativa, en razón de que omitió dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por [REDACTED] el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), ya que de la impresión de la pantalla del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a foja 11 del presente expediente) se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan envió al sujeto obligado, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, la solicitud de mérito, con fecha de ingreso del cinco de enero de dos mil doce, y fecha límite al veintitrés de enero de dos mil doce; no obstante lo anterior, del Acuse de ampliación de plazo (visible a fojas 16 y 17 del expediente en que se actúa), de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se desprende que el plazo por diez días hábiles para dar respuesta a la petición de información, contaba con nueva fecha de caducidad al **siete de febrero de dos mil doce**; así las cosas, por oficio número DT/DGJG/00101/2012, (visible a foja 122 del presente expediente) de fecha cinco de enero de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, requirió al Director Jurídico de dicho Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, a más tardar el trece de enero de dos mil doce, atención brindada por virtud del oficio número DJ/O162/2012, (visible a foja 123 y 124 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, así mismo a través del recurso número DT/OIP/0312/2014, (visible a foja 157 del presente expediente) de fecha diez de marzo de dos mil catorce, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de la consulta realizada en los archivos electrónicos de esa Jefatura Departamental, en el

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 ARTÍCULO 51



Contraloría General del Distrito Federal
 Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
 Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
 P.O. Box 4000, Delegación Tlalpan
 Av. San Fernando 94, primer piso
 Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.F. 14004
 tlalpan@contraloradif.gob.mx
 contraloria.dif.gob.mx
 Tel. 55 52 52 52



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

Sistema Infomex, en la Ventana de Control de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, existe el oficio DJ/0162/2012, el cual fue subido al Sistema por dicha Unidad Administrativa el once de enero de dos mil once, agregando a su informe la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcando que la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; asimismo, agregó una impresión mas del citado Sistema en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, al veintitrés de enero de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y que en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 161 del expediente en que se actúa.

Por la vía de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el oficio número DGDS/EA/21/2011, (visible a foja 130 del presente expediente), de fecha diez de enero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de dicha Dirección General requirió al Director de Actividades Deportivas y Recreativas del citado Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, por lo que mediante oficio número DGDS/EA/094/2012, (visible a foja 135 del presente expediente) de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de mérito, remitió al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, el oficio DGDS/DADyR/146/2012, signado por el Director de Actividades Deportivas y Recreativas de dicho Órgano Político Administrativo, en atención a la solicitud de información pública que nos ocupa; en merito de lo anterior, mediante oficio número DT/OIP/0965/2013, (visible a foja 147 del presente expediente) de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa que de los registros del Sistema Infomex, se desprende que con fecha siete de febrero de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social a través de dicho Sistema, emitió la respuesta a la solicitud con folio Infomex 041400000612, por medio del oficio DGDS/EA/094/2012 y su anexo DGDS/DADyR/146/2012, al efecto anexo a su informe agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; asimismo, agregó una impresión mas del citado Sistema, en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General de Desarrollo Social, y que en fecha veinte de julio de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 151 del expediente en que se actúa.

En inconformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, (visible a foja 20 a la 25 del presente expediente), suscrito por el Subdirector de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de recurrente, interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte de la Delegación Tlalpan, registrándolo con el número de expediente RRSIP.0211/2012, para su substanciación, mismo que fue resuelto en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, por virtud del cual el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determinó que conforme al numeral Décimo Noveno, fracción I del "Procedimiento para la



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J U D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
A - San Fernando 54, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14900
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraorta.df.gob.mx
Tel. 5655 4611



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", en el presente asunto, se configuró la omisión de respuesta, en razón que el Ente Público, Delegación Tlalpan, no emitió respuesta alguna notificada al recurrente a la solicitud de información con número de folio 041400000612, a través del sistema electrónico "INFOMEX", dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el cual corrió del diez de enero al siete de febrero de dos mil doce, en mérito de lo anterior, determinó dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal para determinar lo correspondiente.

Lo cual resulta atribuible al C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, puesto que de la consulta realizada por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, al Sistema INFOMEX, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; y, la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; respuesta que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando, es decir, que ambas Unidades Administrativas de la Delegación Tlalpan, emitieron pronunciamientos respecto de la solicitud de información que nos ocupa, dentro del término legalmente concedido al efecto, sin que de autos del expediente al rubro citado obren constancias por las cuales, se acredite que el C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, haya notificado al solicitante de información pública con número de folio 041400000612, un pronunciamiento a su petición, ya que independientemente del contenido de los recursos de contestación de las Unidades Administrativas que respondieron, el servidor público involucrado, debió llevar a cabo las acciones tendientes a atender la petición en mérito, se concluye lo anterior ya que del Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), de fecha cuatro de enero de dos mil doce, el peticionario solicitó a la Delegación Tlalpan que el medio para recibir la información o notificaciones era acudir a la Oficina de Información Pública, lo cual en la especie, no ocurrió por las consideraciones aquí vertidas, a cargo de servidor público señalado.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 93. Constituyen infracciones a la presente Ley:

II. La omisión o irregularidad en la atención a las solicitudes en materia de acceso a la información;

Se dice que el Ciudadano JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, quien en el momento de los hechos que se le atribuyen, se desempeñaba como Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, actualizó la anterior hipótesis normativa, en razón de que omitió dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por [REDACTED] el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a fojas 8 a la 10 del

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
11: D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14600
tlalpan@contraloria.gdf.gob.mx
contraloria.gdf.gob.mx
Tel: 5655 4647



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

expediente en que se actúa) ya que de la impresión de la pantalla del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a foja 11 del presente expediente) se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan envió al sujeto obligado, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, la solicitud de mérito, con fecha de ingreso del cinco de enero de dos mil doce, y fecha límite al veintitrés de enero de dos mil doce, no obstante lo anterior, del Acuse de ampliación de plazo (visible a fojas 16 y 17 del expediente en que se actúa), de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se desprende que el plazo por diez días hábiles para dar respuesta a la petición de información, contaba con nueva fecha de caducidad al siete de febrero de dos mil doce; así las cosas, por oficio número DT/DGJG/00101/2012, (visible a foja 122 del presente expediente) de fecha cinco de enero de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, requirió al Director Jurídico de dicho Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 0414000000612, a más tardar el trece de enero de dos mil doce, atención brindada por virtud del oficio número DJ/0162/2012, (visible a foja 123 y 124 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, así mismo a través del oficio número DT/OIP/0312/2014, (visible a foja 157 del presente expediente) de fecha diez de marzo de dos mil catorce, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de la consulta realizada en los archivos electrónicos de esa Jefatura Departamental, en el Sistema Infomex, en la Ventana de Control de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, existe el oficio DJ/0162/2012, el cual fue subido al Sistema por dicha Unidad Administrativa el once de enero de dos mil once, agregando a su informe la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcando que la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 0414000000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; asimismo, agregó una impresión mas del citado Sistema en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, al veintitrés de enero de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y que en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 161 del expediente en que se actúa.

Por la vía de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el oficio número DGDS/EA/21/2011, (visible a foja 130 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de dicha Dirección General requirió al Director de Actividades Deportivas y Recreativas del citado Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 0414000000612, por lo que mediante oficio número DGDS/EA/094/2012, (visible a foja 135 del presente expediente) de fecha dos de febrero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de mérito, remitió al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, el oficio DGDS/DADyR/146/2012, signado por el Director de Actividades Deportivas y Recreativas de dicho Órgano Político Administrativo, en atención a la solicitud de información pública que nos ocupa; en mérito de lo anterior, mediante oficio número DT/OIP/0965/2013, (visible a foja 147 del presente expediente) de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de los registros del Sistema Infomex, se desprende que con fecha siete de febrero de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social a través de dicho Sistema, emitió la respuesta a la solicitud con folio Infomex 0414000000612, por medio del oficio DGDS/EA/094/2012 y su anexo DGDS/DADyR/146/2012, al efecto anexo a su informe agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la Dirección General de



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones,
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Jefe de Unidad, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14100
tlalpan@contraloriadf.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel. 5665 4617



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

522

Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; asimismo, agregó una impresión mas del citado Sistema, en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta elsiete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General de Desarrollo Social, y que en fecha veinte de julio de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 151 del expediente en que se actúa.

En inconformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, (visible a foja 20 a la 25 del presente expediente), suscrito por el Subdirector de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de recurrente, interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte de la Delegación Tlalpan, registrándolo con el número de expediente RRSIP.0211/2012, para su substanciación, mismo que fue resuelto en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, por virtud del cual el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determinó que conforme al numeral Décimo Noveno, fracción I del "Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", en el presente asunto, se configuró la omisión de respuesta, en razón que el Ente Público, Delegación Tlalpan, no emitió respuesta alguna notificada al recurrente a la solicitud de información con número de folio 041400000612, a través del sistema electrónico "INFOMEX", dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el cual corrió del diez de enero al siete de febrero de dos mil doce, en mérito de lo anterior, determinó dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal para determinar lo correspondiente.

Lo cual resulta atribuible al C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, puesto que de la consulta realizada por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, al Sistema INFOMEX, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; y, la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; respuesta que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando, es decir, que ambas Unidades Administrativas de la Delegación Tlalpan, emitieron pronunciamientos respecto de la solicitud de información que nos ocupa, dentro del término legalmente concedido al efecto, sin que de autos del expediente al rubro citado obren constancias por las cuales, se acredite que el C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, haya notificado al solicitante de información pública con número de folio 041400000612, un pronunciamiento a su petición, ya que independientemente del contenido de los recursos de contestación de las Unidades Administrativas que respondieron, el servidor público involucrado, debió llevar a cabo las acciones tendientes a atender la petición en mérito, se concluye lo anterior ya que del Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), de fecha cuatro de enero de dos mil doce, el peticionario solicitó a la Delegación Tlalpan que el medio para recibir la información o notificaciones era acudir a la Oficina de



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 54 primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 14090
tlalpana@contraloriadf.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel: 5655 4043



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Información Pública, lo cual en la especie, no ocurrió por las consideraciones aquí vertidas, a cargo de servidor público señalado.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 93. Constituyen infracciones a la presente Ley:

V. La omisión en la observancia de los principios establecidos en esta Ley en materia de acceso a la información;

La anterior hipótesis normativa presuntamente fue actualizada por el responsable en virtud de que omitió observar los principios de SIMPLICIDAD y RAPIDEZ establecidos en la fracción II del Artículo 45 de la citada Ley de mérito, toda vez que los mismos exhortan a que el procedimiento relativo a las solicitudes de acceso a la información pública debe ser pronto y expedito, privilegiándose la omisión de pasos dilatorios de la entrega de información, ya que la Ley en estudio tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, por lo que de acuerdo con el principio de buena fe del solicitante, publicidad y libertad de información, toda persona tiene derecho a solicitar sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, todo tipo de información que obre en poder o conocimiento de los Entes Públicos, es por ello que el responsable debió de atender los principios de SIMPLICIDAD y RAPIDEZ, hecho que no aconteció pues el ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en su calidad de **Dirigente** de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, omitió dar **respuesta** en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por **[REDACTED]** el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), ya que de la impresión de la pantalla del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a foja 11 del presente expediente) se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan envió al sujeto obligado, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, la solicitud de mérito, con fecha de ingreso del cinco de enero de dos mil doce, y fecha límite al veintitrés de enero de dos mil doce; no obstante lo anterior, del Acuse de ampliación de plazo (visible a fojas 16 y 17 del expediente en que se actúa), de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se desprende que el plazo por diez días hábiles para dar respuesta a la petición de información, contaba con nueva fecha de caducidad al **siete de febrero de dos mil doce**; así las cosas, por oficio número DT/DGJG/00101/2012, (visible a foja 122 del presente expediente) de fecha cinco de enero de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, requirió al Director Jurídico de dicho Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, a más tardar el trece de enero de dos mil doce, atención brindada por virtud del oficio número DJ/0162/2012, (visible a foja 123 y 124 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, así mismo a través del recurso número DT/OIP/0312/2014, (visible a foja 157 del presente expediente) de fecha diez de marzo de dos mil catorce, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de la consulta realizada en los archivos electrónicos de esa Jefatura Departamental, en el Sistema Infomex, en la Ventana de Control de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, existe el oficio DJ/0162/2012, el cual fue subido al Sistema por dicha Unidad Administrativa el once de enero de dos mil once, agregando a su informe la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcando que la **Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan**, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; asimismo,



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Coordinadora Interna en la Delegación Tlalpan
J. C. D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84 primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 04000
talpan@contraloriadfd.gob.mx
contraloria.dg.gob.mx
Tel. 5655 4041



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

373

agregó una impresión mas del citado Sistema en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, el veintitrés de enero de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y que en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 161 del expediente en que se actúa.



ALPAX
TERMINO

Por la vía de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el oficio número DGDS/EA/21/2011, (visible a foja 130 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de dicha Dirección General requirió al Director de Actividades Deportivas y Recreativas del citado Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, por lo que mediante oficio número DGDS/EA/094/2012, (visible a foja 135 del presente expediente) de fecha dos de febrero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de mérito, remitió al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, el oficio DGDS/DADyR/146/2012, signado por el Director de Actividades Deportivas y Recreativas de dicho Órgano Político Administrativo, en atención a la solicitud de información pública que nos ocupa; en mérito de lo anterior, mediante oficio número DT/OIP/0965/2013, (visible a foja 147 del presente expediente) de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de los registros del Sistema Infomex, se desprende que con fecha siete de febrero de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social a través de dicho Sistema, emitió la respuesta a solicitud con folio Infomex 041400000612, por medio del oficio DGDS/EA/094/2012 y su anexo DGDS/DADyR/146/2012, al efecto anexo a su informe agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; asimismo, agregó una impresión más del citado Sistema, en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General de Desarrollo Social, y que en fecha veinte de julio de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 151 del expediente en que se actúa.

En inconformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, (visible a foja 20 a la 25 del presente expediente), suscrito por el Subdirector de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de recurrente, interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte de la Delegación Tlalpan, registrándolo con el número de expediente RRSIP.0211/2012, para su substanciación, mismo que fue resuelto en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, por virtud del cual el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determinó que conforme al numeral Décimo Noveno, fracción I del "Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", en el presente asunto, se configuró la omisión de respuesta, en razón que el Ente Público, Delegación Tlalpan, no emitió respuesta alguna notificada al recurrente a la solicitud de información con número de folio 041400000612, a través del sistema electrónico "INFOMEX", dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el cual corrió del diez de enero al



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
P.L.D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14600
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel: 5655 4661



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

siete de febrero de dos mil doce, en mérito de lo anterior, determinó dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal para determinar lo correspondiente.

Lo cual resulta atribuible al C. **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, puesto que de la consulta realizada por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, al Sistema INFOMEX, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; y, la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; respuesta que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando, es decir, que ambas Unidades Administrativas de la Delegación Tlalpan, emitieron pronunciamientos respecto de la solicitud de información que nos ocupa, dentro del término legalmente concedido al efecto, sin que de autos del expediente al rubro citado obren constancias por las cuales, se acredite que el C. **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, haya notificado al solicitante de información pública con número de folio 041400000612, un pronunciamiento a su petición, ya que independientemente del contenido de los recursos de contestación de las Unidades Administrativas que respondieron, el servidor público involucrado, debió llevar a cabo las acciones tendientes a atender la petición en mérito, se concluye lo anterior ya que del Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), de fecha cuatro de enero de dos mil doce, el peticionario solicitó a la Delegación Tlalpan que el medio para recibir la información o notificaciones era acudir a la Oficina de Información Pública, lo cual en la especie, no ocurrió por las consideraciones aquí vertidas, a cargo de servidor público señalado.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 93. Constituyen infracciones a la presente Ley:

XIV. El incumplimiento con cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Se dice que el ciudadano **JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO**, quien en el momento de los hechos que se le atribuyen, se desempeñaba como Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, actualizó lo establecido por el artículo antes citado, ya que omitió dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por [REDACTED], el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), ya que de la impresión de la pantalla del Sistema INFOMEX del Distrito Federal (visible a foja 11 del presente expediente) se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan envió al sujeto obligado, Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, la solicitud de mérito, con fecha de ingreso del cinco de enero de dos mil doce, y fecha límite al veintitrés de enero de dos mil doce; no obstante lo anterior, del Acuse de ampliación de plazo (visible a fojas 16 y 17 del expediente en que se actúa), de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se desprende que el plazo por diez

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84 primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14600
tlalpan@contraloriadfgob.mx
contraloria.dfgob.mx
Tel: 5655 46-43



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

324

días hábiles para dar respuesta a la petición de información, contaba con nueva fecha de caducidad al **siete de febrero de dos mil doce**; así las cosas, por oficio número DT/DGJG/00101/2012, (visible a foja 122 del presente expediente) de fecha cinco de enero de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, requirió al Director Jurídico de dicho Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 0414000000612, a más tardar el trece de enero de dos mil doce, atención brindada por virtud del oficio número DJ/0162/2012, (visible a foja 123 y 124 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, así mismo a través del oficio número DT/OIP/0312/2014, (visible a foja 157 del presente expediente) de fecha diez de marzo de dos mil catorce, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de la consulta realizada en los archivos electrónicos de esa Jefatura Departamental, en el Sistema Infomex, en la Ventana de Control de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, existe el oficio DJ/0162/2012, el cual fue subido al Sistema por dicha Unidad Administrativa el once de enero de dos mil once, agregando a su informe la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcando que la **Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 0414000000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa**; asimismo, agregó una impresión más del citado Sistema en el que se aprecia que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, al veintitrés de enero de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y que en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dicha Oficina acusó de **aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 161 del expediente en que se actúa.**

Por la vía de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el oficio número DGDS/EA/21/2011, (visible a foja 130 del presente expediente) de fecha diez de enero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de dicha Dirección General requirió al Director de Actividades Deportivas y Recreativas del citado Órgano Político Administrativo, la atención a la solicitud de información pública con número de folio 0414000000612, por lo que mediante oficio número DGDS/EA/094/2012, (visible a foja 135 del presente expediente) de fecha dos de febrero de dos mil doce, la Enlace Administrativo de mérito, remitió al Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, el oficio DGDS/DADyR/146/2012, signado por el Director de Actividades Deportivas y Recreativas de dicho Órgano Político Administrativo, en atención a la solicitud de información pública que nos ocupa; en mérito de lo anterior, mediante oficio número DT/OIP/0965/2013, (visible a foja 147 del presente expediente) de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, informó a esta Autoridad Administrativa, que de los registros del Sistema Infomex, se desprende que con fecha siete de febrero de dos mil doce, la Dirección General de Desarrollo Social a través de dicho Sistema, emitió la respuesta a la solicitud con folio Infomex 0414000000612, por medio del oficio DGDS/EA/094/2012 y su anexo DGDS/DADyR/146/2012, al efecto anexo a su informe agregó la impresión del Sistema de Solicitudes de Información del Distrito Federal, INFOMEX, en el que se encuentra remarcado que la **Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 0414000000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa**; asimismo, agregó una impresión más del citado Sistema, en el que se aprecia que **la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando la respuesta enviada por la Dirección General de Desarrollo Social, y que en**



Controlaria General del Distrito Federal
Dirección General de Contrataciones Internas en Delegaciones
Contratación Interna en la Delegación Tlalpan
E.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 34, primer piso
C.U. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14600
tlalpan@contrataciones.gob.mx
contrataciones@gob.mx
Tel. 5455 4643



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

fecha veinte de julio de dos mil doce, dicha Oficina acusó de aceptada la respuesta, quedando como estado terminado, documental visible a foja 151 del expediente en que se actúa.

En inconformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, (visible a foja 20 a la 26 del presente expediente), suscrito por el Subdirector de Procedimientos "A" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de recurrente, interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte de la Delegación Tlalpan, registrándolo con el número de expediente RRSIP.0211/2012, para su substanciación, mismo que fue resuelto en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, por virtud del cual el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determinó que conforme al numeral Decimo Noveno, fracción I del "Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", en el presente asunto, se configuró la omisión de respuesta, en razón que el Ente Público, Delegación Tlalpan, no emitió respuesta alguna notificada al recurrente a la solicitud de información con número de folio 041400000612, a través del sistema electrónico "INFOMEX", dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el cual corrió del diez de enero al siete de febrero de dos mil doce, en mérito de lo anterior, determinó dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal para determinar lo correspondiente.

Lo cual resulta atribuible al C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, puesto que de la consulta realizada por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, al Sistema INFOMEX, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha once de enero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 158 del expediente en que se actúa; y, la Dirección General de Desarrollo Social, Unidad Administrativa de la Delegación Tlalpan, en fecha siete de febrero de dos mil doce, atendió la solicitud de información pública con número de folio 041400000612, documental visible a foja 148 del expediente en que se actúa; respuesta que la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan, hasta el siete de marzo de dos mil doce, se encontraba evaluando, es decir, que ambas Unidades Administrativas de la Delegación Tlalpan, emitieron pronunciamientos respecto de la solicitud de información que nos ocupa, dentro del término legalmente concedido al efecto, sin que de autos del expediente al rubro citado obren constancias por las cuales, se acredite que el C. JOSÉ HONORIO LOREDO SAUCEDO, en su calidad de Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, haya notificado al solicitante de información pública con número de folio 041400000612, un pronunciamiento a su petición, ya que independientemente del contenido de los recursos de contestación de las Unidades Administrativas que respondieron, el servidor público involucrado, debió llevar a cabo las acciones tendientes a atender la petición en mérito, se concluye lo anterior ya que del Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública (visible a fojas 8 a la 10 del expediente en que se actúa), de fecha cuatro de enero de dos mil doce, el peticionario solicitó a la Delegación Tlalpan que el medio para recibir la información o notificaciones era acudir a la Oficina de Información Pública, lo cual en la especie, no ocurrió por las consideraciones aquí vertidas, a cargo de servidor público señalado.

De lo anterior, se desprende que el responsable al infringir con su conducta los artículos 45, fracción II y 51, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigente en la época de los hechos,



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contratación Interna en Delegaciones
Contratación Interna en la Delegación Tlalpan
J. D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 81, primer piso
Cid. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000
tel: 5633 4613
contratacion@cgdf.gob.mx
tel: 5633 4613



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

325

actualizó la hipótesis prevista por el artículo 93, fracciones II, V y XIV, que establecen que constituyen infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entre otras el incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones.

SEXTO.- De los Considerandos que preceden, se concluye que los hechos cometidos por el ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en el desempeño de su empleo como Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la información de la Delegación Tlalpan, constituyen una falta administrativa, al haber transgredido la obligación en el desempeño de su empleo y comisión, expresamente enumeradas en las fracciones I y XXIV, del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como así se indicó en los razonamientos lógico jurídicos vertidos con antelación, debiendo sancionarse tomando en cuenta los elementos enumerados en el artículo 54, del citado ordenamiento jurídico Federal, como son:



- I.- *La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;*
- II.- *Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;*
- III.- *El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;*
- IV.- *Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;*
- V.- *La antigüedad del servicio;*
- VI.- *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y*
- VII.- *El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones.*

I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;

I.- Al respecto debe decirse que la irregularidad administrativa cuya comisión se le imputa al Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, resulta ser no grave, dada la importancia que reviste el incumplimiento de las disposiciones que en el ejercicio de sus funciones como servidor público debió observar; asimismo cabe hacer mención que su conducta no fue eficiente omitiendo apearse a la normatividad que la regía en el momento de los hechos. En el caso concreto, infringió las fracciones I y XXIV, del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado como Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan, causando deficiencia en el mismo, ya que, con la conducta descrita no actuó con la diligencia y eficiencia que le fue confiada para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, transgrediendo disposiciones que se encuentran relacionadas con el mismo.

Dadas las anteriores manifestaciones, se considera conveniente señalar que los Tribunales Federales han sostenido el criterio de que la gravedad en los actos u omisiones de los servidores públicos, se refiere a la importancia que reviste el incumplimiento de las disposiciones que en el ejercicio de sus funciones dicho servidor público debió



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14030
tlalpan@contraloria.gob.mx
contraloria@tlalpan.gob.mx
Tel. 5655 4103



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

observar y que no siempre implicará un beneficio o daño económico, en el caso en particular, al erario del Gobierno del Distrito Federal.

Al respecto, resulta importante tomar en cuenta la siguiente tesis:

*Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: X, Agosto de 1999
Tesis: I.7o.A.70 A
Página: 800*

SERVIDORES PÚBLICOS, GRAVEDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS. El artículo 54 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala entre otros elementos para imponer sanciones administrativas, la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la propia ley o las que se dicten con base en ella, sin que especifique que tipo de conducta pueda generar una responsabilidad grave, esto es, el referido precepto no establece parámetros que deban respetarse para considerar que se actualiza tal situación. Por tal motivo, si la autoridad que sanciona a un servidor público no señala tales parámetros, no incumple con el requisito a que alude tal numeral, pues de su redacción no se advierte que se imponga esa obligación a la autoridad sancionadora, por lo que queda a su criterio el considerar que conducta puede ser considerada grave.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 7697/98. Mario Alberto Solís López. 6 de mayo de 1999. Unanimidad de votos.
Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretaria: Flor del Carmen Gómez Espinosa. "

Siendo que de acuerdo al puesto que tenía asignado, contaba con los elementos necesarios para evitar realizar la conducta irregular que se le reprocha; es por lo que en esa medida resulta evidente la imperiosa necesidad de suprimir este tipo de conductas que afectan la función pública en la administración pública del Gobierno del Distrito Federal.

Fracción II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;

Del expediente laboral del Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, se desprende la copia certificada de la Constancia de Nombramiento de Personal, del Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, al cargo de Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información, la cual obra en autos a foja 238 mismo que constituye la última constancia con que cuenta la Autoridad Delegacional, en su registro, y de la que se desprende que contaba con una percepción mensual en la época en que sucedieron los hechos de \$6,170.00 (seis mil cientos setenta pesos 00/100 M.N.), que le otorgaba el Estado por el desempeño de sus funciones como Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Delegación Tlalpan; los cuales se valora en términos de los artículos 280, 281 y 290, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que fue expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones sin que de autos se desprenda que haya sido objetada de falsa, por lo que



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J. O. D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000
tel: (55) 5635 4000
www.contraloria.df.gob.mx
Tel: 5635 4007



CDMX
CILDAD DE MÉXICO

tiene valor probatorio pleno para el efecto de acreditar su contenido, de lo anterior que desprende que el nivel socioeconómico del Ciudadano JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO, es medio.

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;

III.- Por cuanto al nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor, como se ha señalado, el infractor se desempeñaba en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan como Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información de la Delegación Tlalpan, información que se corrobora con oficio DT/DGA/DRH/234/2015, de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, suscrito por la Directora de Recursos Humanos, la cual obra a foja 234, con la cual se considera que el nivel jerárquico del servidor público es alto, ya que dentro de la estructura escalonada que presenta el organismo tenía funciones de decisión; con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], en cuanto a las condiciones del infractor, las actividades eran de decisión.

Aunado a lo anterior esta Autoridad tiene antecedentes de otras conductas realizadas por el Ciudadano JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO, que son consideradas como trasgresión al artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; robustece lo anterior el oficio número CG/DGAJR/DSP/571/2015, el cual obra a foja 302 del expediente en que se actúa, recibido en esta Contraloría Interna el veintitrés de febrero de dos mil quince, suscrito por el licenciado MIGUEL ANGEL MORALES HERRERA, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, informó que respecto al C. JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO, se realizó una búsqueda en el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal, en donde se localizó la siguiente información: "... Amonestación Pública, Exp: DNSP/3433/29212/2000, Fecha de Resolución 15-01-2002, Fecha de Notificación: 22-01-2002; Amonestación Pública, Exp: CI/TLA/D0274/2011, Fecha de resolución 13-12-2013, Fecha de Notificación: 16-12-2016; Amonestación Pública, Exp: CI/TLA/D/0413/2011, Fecha de Resolución: 16-05-2014, Fecha de Notificación: 19-05-2014; Amonestación Pública, Exp: CI/TAL/D/0255/2011, Fecha de Resolución: 29-07-2014, Fecha de Notificación: 30-07-2014; Amonestación Pública, Exp. CI/TLA/D/0041/2012 y su acumulado CI/TLA/D/0174/2012, Fecha de Resolución 26-11-14, Fecha de Notificación 27-11-14; dicho oficio nos corrobora fehacientemente que el ahora responsable si tiene antecedentes derivados del incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo que respecta a las condiciones de la servidora pública en comento, es una persona mayor de dieciocho años, con criterio para proceder conforme a las funciones que tenía encomendadas como Director de Actividades Deportivas y Recreativas, de la Delegación Tlalpan, y por ende no apartarse de los principios rectores del servicio público.

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

IV.- Respecto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, debe señalarse que los elementos que integran el sumario que se resuelve, no se desprende que haya existido ninguna condición externa que en el ánimo del Ciudadano JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO pudiera haber influido para realizar la conducta irregular que se le atribuye, o que en su caso, haya llevado a cabo las prevenciones necesarias a evitar que éstas ocurrieran, por lo que, en el ejercicio de sus funciones como Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
JUD de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14700
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel. 5635 4411



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Información Pública de la Delegación Tlalpan, en omitir dar respuesta en tiempo a la solicitud de información Pública número 041400000612, ingresada por [REDACTED] el cuatro de enero de dos mil doce, a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; infringiendo los artículos 45, fracción II, y 51, en relación con el artículo 93 fracción II, V y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; con dicha conducta desplegada incumplió lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

V. La antigüedad del servicio;

V.- Asimismo, esta autoridad toma en consideración la **antigüedad en el servicio público** del servidor público **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, siendo ésta de quince años en la Administración Pública del Distrito Federal al momento de los hechos, por lo que al incumplir las obligaciones que establece el artículo 47, en sus fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta autoridad concluye que tenía experiencia en la administración pública, por ende conocía perfectamente las obligaciones que tenía que desempeñar en el servicio que tenía encomendado; -----

VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VI.- Respecto a la **reincidencia en el incumplimiento de obligaciones**, se advierte que no existe reincidencia en el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; cabe señalar que como se señaló en la fracción III, del artículo en estudio, ya que esta Autoridad no tiene antecedentes de otras conductas realizadas por el Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, que son consideradas como trasgresión al artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; robustece lo anterior la Audiencia de Ley de fecha once de febrero de dos mil quinientos y cinco Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, en la que señaló que: "... si ha estado sujeto a otro Procedimiento Administrativo Disciplinario." Por lo que derivado del dicho del ahora responsable si tiene antecedentes derivados del incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones.

VII.- Finalmente en cuanto al **monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones**, de las constancias que integran los autos no se aprecia, que el ahora responsable haya obtenido beneficio de tipo económico. -----

Considerando que las sanciones administrativas disciplinarias que se imponen a los servidores públicos, tienen como finalidad primordial suprimir las prácticas tendientes a incumplir cualquier forma las disposiciones de la Ley Federal de la Materia, esta autoridad resolutoria que es procedente para evitar la reiteración de las conductas irregulares realizadas por los ahora responsables imponerles como sanción la siguiente. -----

SEXTO.- Es por todos los elementos antes referidos que este Órgano de Control Interno en el Órgano Político Administrativo en Tlalpan del Gobierno del Distrito Federal, determina imponerle como sanción administrativa al servidor público el Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO** la consistente en una **suspensión de quince días en sueldo y funciones** en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Ley Federal de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN TIALPAN
CONTROL INTERNO

[Handwritten signature]



Controlador General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 84, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14600
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel. 5655 4613



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

327

Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual se aplicará de conformidad con lo que señala el numeral 56 fracción I del ordenamiento legal antes invocado, pues imponerle una sanción menor no sería eficaz, ni significativo o suficiente para evitar en lo sucesivo este tipo de conductas, pues no es posible soslayar el hecho indubitable de que contaba con experiencia en el desempeño de sus labores y, por ende, conocía sus obligaciones para respetar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados por todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal.

Así pues, no debe pasar por alto que el poder disciplinario es la facultad que tiene el Gobierno del Distrito Federal de aplicar a su personal que no cumple con sus obligaciones o deberes, una sanción por las faltas que ha cometido en el ejercicio de su cargo, ese poder posibilita a la administración pública a corregir los errores o irregularidades en la prestación de los servicios públicos.

Como se podrá observar, conductas como las desplegadas por el Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, inhibe el estricto ejercicio del servicio público transgrediendo con ello las más elementales normas del sano desarrollo de la Administración Pública. Por ello, es necesario suprimir para el futuro conductas como las analizadas en la presente resolución, que violan las disposiciones legales de la materia, siendo ineludible la necesidad de erradicar prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la propia ley o las que dicten con base en ella, procurando evitar conductas que alteren y perjudiquen el interés social, así como las disposiciones de orden público a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En virtud de lo antes expuesto, de acuerdo con el valor y alcance probatorio de los medios de convicción ofrecidos por esta Contraloría Interna, y sin perder de vista que el valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos con el se pretendan comprobar, resulta que dada la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que debe existir entre la verdad conocida y la que se busca en uso de la facultad otorgada en el artículo 286, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Contraloría Interna, aprecia en recta conciencia el valor de todos y cada uno de los medios de convicción antes mencionados, administrándolos hasta poder considerarlos, en su conjunto, como prueba plena de la irregularidad administrativa en que incurrió el Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**.

Atento a lo anterior es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Contraloría Interna en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, es competente para conocer, investigar desahogar y resolver el presente asunto, conforme a lo señalado en el considerando PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se determina que el servidor público el Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, es responsable administrativamente por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I y XXIV, del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, atento a los razonamientos expuestos por este Órgano de Control Interno en los considerandos **TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO**, de la presente resolución, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en una **suspensión de quince días en sueldo y funciones** en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Ley Federal de



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
F U D de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 82, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 14030
Tel. 5608 1000
e-mail: csi@cgdf.gob.mx

TLALPAPAN
A INTERNO



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual se aplicará de conformidad con lo que señala el numeral 56, fracción I, del ordenamiento legal antes invocado.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al Ciudadano **JOSE HONORIO LOREDO SAUCEDO**, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese copia certificada de la presente Resolución al Jefe Delegacional en Tlalpan, para que en ejercicio de sus atribuciones se proceda a la ejecución de la sanción administrativa impuesta.

QUINTO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección de Situación Patrimonial, para su inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de Gobierno del Distrito Federal.

SEXTO.- Cumplimentado lo anterior en sus términos, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN ESTA FECHA LA CONTRALORA INTERNA EN LA DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, ARQUITECTA MARIA GUADALUPE SILVIA RODRIGUEZ MARMOLEJO.



**DELEGACION TLALPAN
CONTRALORIA INTERNA**

MGSRM/AMIL/AB

DEL
CONTRALORIA



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan
J.C. D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades
Av. San Fernando 54, primer piso
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000
tlalpan@contraloria.df.gob.mx
contraloria.df.gob.mx
Tel: 5653 4632